

CONVENIO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**, EN LO SUCESIVO "**EL COLEF**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL **DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ**; Y, POR LA OTRA PARTE, **INSTITUTO PUBLIX PARA O DESARROLLO DE LA GESTIÓN PÚBLICA**, EN LO SUCESIVO, "**INSTITUTO PUBLIX**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR EJECUTIVO DR. ALEXANDRE BORGES AFONSO**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COLEF":

1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre del mismo año, bajo la partida número 79, del Tomo 153, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: Realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.- La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

3. Que el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de **"EL COLEF"** cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 2 de marzo de 2012, contenido en oficio A000/055/2012, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 5 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.
4. Que el domicilio de **"EL COLEF"**, para efectos del presente convenio, es el ubicado Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. DECLARA **"INSTITUTO PUBLIX"**

1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes brasilenas, lo que acredita con el estatuto social de fecha de febrero del 2002 e sus modificaciones, inscrita en el registro de primero ofício da ciudad de Brasília, Brasil.
2. Que su objeto social es desarrollar la capacidad de los individuos, las organizaciones y los gobiernos para generar mejores resultados. El Instituto Publix es más que una organización que opera en el mercado de la consultoría. Su desafío es generar los resultados del aprendizaje, la integración de consultoría, investigación, educación y publicaciones. Su equipo combina la experiencia en el sector público y consultoría organizacional con el desempeño académico, la combinación de teoría y práctica, con presencia en las iniciativas de mejora notables y la gobernanza pública en el debate contemporáneo.

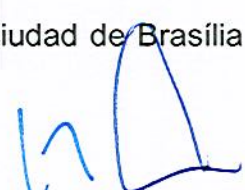
Su historia de la creación de conocimiento, la transformación y los resultados generados por sus clientes se registra en 16 libros y más de 150 artículos.

El esfuerzo de generar conocimientos ha dado lugar a diferentes enfoques, metodologías y herramientas para la gestión de los resultados. Su cartera de experiencia incluye más de 100 organizaciones en Brasil y en el exterior, involucrando todos los campos de la política pública, las tres ramas y niveles de gobierno. Formar hoy una comunidad de miles de participantes en los programas de capacitación, consultoría e investigación, manteniendo una intensa interacción y el intercambio de conocimientos a través de la Red de Gobernanza para Resultados.

3. Que el Sr. Alexandre Borges Afonso, en su carácter de Director Ejecutivo y representante legal de **"INSTITUTO PUBLIX"**, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, facultades que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, conforme al acta de asamblea general de fecha 10 de febrero del 2010, inscrita en el registro de primero ofício da ciudad de Brasília, Brasil.

4. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: 781.473.791-53.

6. Que su domicilio legal se encuentra en SQN 212, BL. K, APTO. 614, ciudad de Brasília – DF, Brasil.



7. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es el establecimiento de bases y mecanismos de coordinación entre "EL COLEF" y "INSTITUTO PUBLIX" para colaborar en tareas de mutuo interés para ambas partes y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas de investigación y docencia.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- c) Alentar el intercambio de estudiantes;
- d) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- e) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- f) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y
- g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. En el caso de "INSTITUTO

PUBLIX", el miembro de esta Comisión será el Director Ejecutivo (o alguien autorizado por él) y en el caso de "EL COLEF" el Secretario General Académico en funciones. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las funciones de la Comisión serán:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e. Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.
- j. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes,

cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. "INSTITUTO PUBLIX" manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto "EL COLEF" se encuentran registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad de "EL COLEF", por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito. Igualmente, "EL COLEF" manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto INSTITUTO PUBLIX, GESTIÓN MATRICIAL PARA RESULTADOS Y GOBIERNO MATRICIAL se encuentran registrados en los organismos competentes y en publicaciones nacionales y internacionales.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como



consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pero dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para ninguna de las partes si en el término de un año contado a partir de su celebración, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto o no se formalizara algún convenio específico de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR "EL COLEF"

DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ
PRESIDENTE

POR "INSTITUTO PUBLIX"

DR. ALEXANDRE BORGES AFONSO
DIRECTOR EJECUTIVO